



MINISTERIO DE Y SALUD PÚBLICA

"Año de la Innovación y Competitividad"

RESOLUCIÓN NO.

00010

30-08-19

QUE DECLARA DE URGENCIA LA ADQUISICION DE INSUMOS BAJO ESTA MODALIDAD, A LOS FINES DE DAR RESPUESTA A LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA DEL DENGUE QUE ACTUALMENTE AFECTA A LA REPUBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colinden con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública, como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas y procedimientos que estén siempre conforme con la Constitución de la República, las leyes nacionales, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud y el bienestar de la población.

CONSIDERANDO: Que una herramienta clave para la prevención, control y eliminación de Malaria es el diagnóstico, tratamiento rápido, concomitantemente con participación social efectiva, rociado residual interdomiciliado, manejo integral de los vectores, a través de aplicación de larvicidas, biolarvicidas, rociados especial de insecticidas y uso de mosquiteros impregnados con insecticidas de larga duración, a los fines de garantizar una reducción de los casos de Malaria y Dengue.

CONSIDERANDO: Que, en el transcurso del año 2019, se reportaron un total de 217 casos sospechosos de leptospirosis, incluyendo 28 fallecimientos relacionados, que, durante la temporada ciclónica, el incremento de los niveles de pluviometría puede provocar inundaciones en áreas y provincias de riegos, sin embargo, cuando cesan las lluvias las personas se encuentran expuestas al contacto de la orina de animales, lo que incrementa el riesgo de padecer de leptospirosis.

CONSIDERANDO: Que actualmente el almacén no cuenta con los insumos para hacer frente a estos procesos epidemiológicos.

CONSIDERANDO: Que ante esta situación y atendiendo a la identificación de las necesidades por parte de la Dirección General de Epidemiología, la Oficina de Coordinación de la Gestión Desconcentrada de la Rectoría, el Centro Nacional de Control de Enfermedades Tropicales, entre otros departamentos involucrados, con el fin de atenuar el efecto de esta situación, se hace necesario la celeridad para completar estas contrataciones oportunamente, de manera que podamos garantizar la salud de la población, para la continuidad de las acciones relativas a prevención y control.

CONSIDERANDO: Que el inventario actual de nuestra reserva estratégica, se hace necesario la compra por urgencia de medicamentos, equipos e insumos, a los fines de garantizar la respuesta a eventos de salud colectiva que tienen alta probabilidad de ocurrir durante este período. De manera particular, la adquisición de rodenticidas garantizará el control de las ratas y ratones, que no sólo juegan un importante papel en la transmisión de la leptospirosis, sino que también favorecen la transmisión de otras enfermedades.

CONSIDERANDO: Que tomando en cuenta que estamos en temporada ciclónica debemos estar preparados para dar respuesta a cualquier situación que se pueda presentar ante estos fenómenos naturales, por lo que debemos contar con insumos suficientes disponibles para preservar la salud y vidas humanas de la población beneficiaria de este importante servicio.

VISTA: La Constitución Dominicana, de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del dos mil uno (2001) y los reglamentos que la componen.

00010

30-08-19

VISTA: La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012) que pone en vigencia el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El informe de solicitud de insumos por el procedimiento de urgencia, como respuesta a la situación epidemiológica del Dengue en la Republica Dominicana, de fecha veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), mediante comunicación de oficio No.OCGDR-19-1683, suscrito por el Dr. Ubardino Rafael Jáquez Florencio, Director de la Oficina de Coordinación de la Gestión Desconcentrada de la Rectoría, (OCGDR).

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD NO. 42-01, DICTO LA SIGUIENTE,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARO DE URGENCIA LA COMPRA DE INSUMOS BAJO ESTA MODALIDAD, A LOS FINES DE DAR RESPUESTA A LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA DEL DENGUE QUE ACTUALMENTE AFECTA A LA REPUBLICA DOMINICANA**, para garantizar con esto la salud y vida de la población en general.

SEGUNDO: Se instruye al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (U. O. C. C.), a dar fiel cumplimiento a todos los procedimientos que se deriven o que sean necesario para la aplicación de la presente resolución.

TERCERO: Se ordena a la Dirección Financiera, rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como consecuencia de ésta declaratoria de urgencia.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

DR. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS).

